

Editorial

Consejo de Redacción de la *Revista de Treball Social* (RTS)

La proposición de ley de medidas transitorias y urgentes para hacer frente al *sinhogarismo* y erradicarlo está en proceso de aprobación y es una iniciativa pionera en Europa. Una proposición de ley que se vio interrumpida en 2023 por la convocatoria de elecciones y la disolución del Parlamento. Ahora se ha emprendido de nuevo su tramitación, tres años después de su primera presentación en el Parlamento.

Las cinco entidades que promueven esta normativa –Arrels Fundació, Assís Centre d’Acol·lida, Càritas Catalunya, Comunitat de Sant Egidio Barcelona y Sant Joan de Déu Serveis Socials Barcelona–, con el apoyo de siete colegios profesionales, entre los que destaca el TSCAT, la definen como una ley por los derechos de las personas sin hogar.

El director de la iniciativa legislativa y catedrático de Derecho Administrativo de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), Antoni Milian i Massana, destaca que “La proposición de ley, cuando se apruebe, provocará un cambio de paradigma, porque por primera vez un texto legal se ocupará con determinación de las personas vulnerables más excluidas”.¹

Sin embargo, el *sinhogarismo* no afecta solo a las personas que duermen al raso, sino también a las que buscan refugio en albergues, en servicios residenciales para mujeres o para inmigrantes, personas que residen en viviendas inseguras... Todas ellas tienen en común la falta de una vivienda digna, accesible y asequible. Habrá que atender también la inseguridad que conlleva vivir en la calle y todas las problemáticas que pueden asociarse a ello.

La dimensión que en los últimos años han adquirido las situaciones de *sinhogarismo*, así como la gravedad de estas, ha hecho reaccionar a las instituciones europeas, que han denunciado la necesidad de superar el modelo tradicional actual por uno que trabaje para erradicar el *sinhogarismo*.

Ciertamente, en el siglo xxi es absolutamente inaceptable que miles de personas en Europa, y por extensión en Cataluña, vivan en la calle, en situaciones de inseguridad, y afectando a las esferas de la salud física y mental, laboral, económica y relacional, que abocan una parte significativa de esta población a la pobreza, a la marginación y a la exclusión residencial y social.

El Estatut de Catalunya protege el derecho de la ciudadanía en relación con el acceso a la vivienda y determina la responsabilidad de la administración a satisfacerlo a través del artículo 26: “Las personas que no disponen de los recursos suficientes tienen derecho a acceder a una vivienda digna, para lo cual los poderes públicos deben establecer por ley un sistema de medidas que garantice este derecho...”. Pero no solo deben atenderse las emergencias, sino que hay que estimular la promoción de vivienda de protección oficial y otras formas de alojamiento, especialmente

1 Càritas Catalunya. (2025, febrero 26). *La llei per fer front el sensellarisme torna al Parlament de Catalunya*. Recuperado 27 mayo 2025, de <https://www.caritascatalunya.cat/noticias/la-lei-per-fer-front-el-sensellarisme-torna-al-parlament-de-catalunya/>

en régimen de alquiler, para dar respuesta al problema de tantas familias y de personas mayores, así como facilitar la emancipación de los más jóvenes.

Cuando la vivienda es un derecho, la administración tiene la responsabilidad de garantizarlo, pero las políticas sociales en materia de vivienda no son lo suficientemente efectivas.

Judith Gifreu i Font, profesora titular de Derecho Administrativo y directora de la Cátedra de Vivienda de la UAB, afirma que, ante el estallido de la burbuja inmobiliaria en 2007, las administraciones reaccionaron con una batería de medidas de choque que priorizaban evitar la pérdida de la vivienda por encima de garantizar el acceso a esta. Así mismo, Gifreu apunta “varias estrategias [...], como por ejemplo la movilización de viviendas vacías, los programas de cesiones de grandes tenedores, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, etc.”.²

En este sentido, Carme Trilla i Bellart,³ presidenta del Observatorio Metropolitano de la Vivienda de Barcelona y de la Fundació Hàbitat3, afirmaba, en una entrevista de la Cátedra de Vivienda Digna y Sostenible de la Universitat Pompeu Fabra (UPF), que la situación de la vivienda en España es una situación grave desde el punto de vista de la dificultad de acceso a la vivienda en términos económicos, sobre todo a la hora de mantener la vivienda, por la discrepancia entre el coste de la vivienda y los ingresos de los hogares; es la brecha entre precios y salarios.

Trilla añadía que el presupuesto del gobierno tampoco es suficiente para contar con un parque de vivienda social que responda a las necesidades de la ciudadanía y aumentar este parque de viviendas requiere de tiempo, es un proceso.

Sin recursos en la administración, parece que se delega la responsabilidad a las entidades sociales y a los mismos usuarios. Son, por lo tanto, los servicios sociales los que se activan para intentar dar respuesta a la ciudadanía y acompañarla en un proceso que es poco alentador.

En la dificultad de acceso a la vivienda radica muchas veces el riesgo de exclusión social y de cronificación de la pobreza. A pesar de que las políticas de vivienda no son una competencia exclusiva de nuestra profesión, sí que intervenimos sobre las consecuencias sociales de todo tipo que se derivan de la carencia de vivienda, gestionando situaciones de gran impacto en las personas más vulnerables. Pero no queremos limitar nuestra función a la acción, queremos ocupar un espacio en el debate de las políticas. En definitiva, debemos analizar desde una perspectiva social e interdisciplinaria la función de los servicios sociales y de las trabajadoras sociales, y reivindicar el papel nuclear que podemos tener tanto en el diseño como en la implementación de políticas de vivienda, de medidas que aborden la exclusión residencial y el sinhogarismo; y que sean más efectivas y resolutivas.

2 Gifreu i Font, Judith. (2023). Mecanismes de col·laboració públicoprivada per a la provisió i l'explotació econòmica d'habitatge assequible: un joc de suma positiva (CA-ES). *Revista Catalana de Dret Públic*, 66, 56-85. <https://doi.org/10.58992/rcdp.i66.2023.3998>

3 Trilla i Bellart, Carme. (2025, marzo 13). Presente y futuro del acceso a la vivienda assequible en Cataluña y España [Audio podcast]. Recuperado 27 mayo 2025, de <https://open.spotify.com/episode/2dyKgbMnV2YkXMfKTOjDDE?si=1f226db63c654d32&nd=1&dlsi=355d24c5422a4650>